ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo

### Toponimia

El nombre del municipio, Suma, significa en lengua maya Agua donde crece el vegetal o la planta Suum.

### Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 03′ y 21° 07′ latitud norte y los meridianos 89° 07′ y 89° 11′ longitud oeste. Limita al norte con Cansahcab, al sur con Tekanto-Bokoba, al este con Teya-Cansahcab, al oeste con Motul.

### Extensión

El municipio de Suma ocupa una superficie de 87.99 Km2.

### Población

El municipio de Suma cuenta con 1,857 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM ( http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)*

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|---|---|
| Universo | $14,472,884.47 |
| Población objetivo | $13,232,816.59 |
| Muestra auditada | $8,408,572.04 |

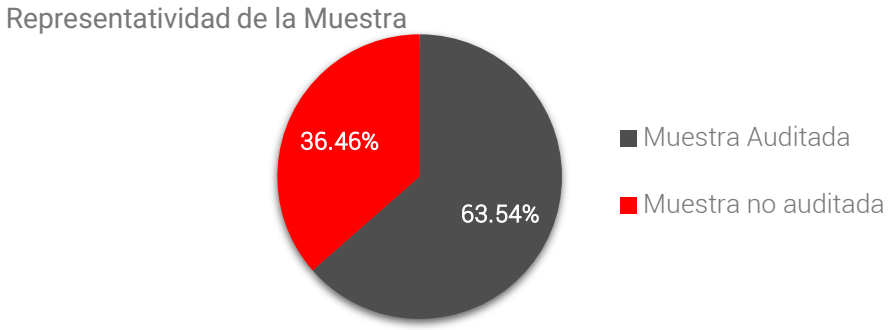


La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|---|
| Lorena Fabiola Guevara Reyes |
| Cynthia Mariana Concha Quijano |
| Adela de la Cruz Guzmán |
| Carlos Freysser Chan Chan |

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| 3.1 | Impuestos | $106,371.00 | $41,958.32 | -$64,412.68 |
| 3.2 | Derechos | $98,405.00 | $43,760.55 | -$54,644.45 |
| 3.3 | Productos | $14,589.00 | $2,472.33 | -$12,116.67 |
| 3.4 | Aprovechamientos | $37,502.00 | $0.00 | -$37,502.00 |
| 3.5 | Participaciones | $11,404,639.00 | $11,009,175.49 | -$395,463.51 |
| 3.6 | Aportaciones | $3,540,774.00 | $3,336,434.70 | -$204,339.30 |
| 3.7 | Otros ingresos | $17,000.00 | $39,083.08 | $22,083.08 |
| | Total | $15,219,280.00 | $14,472,884.47 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación**: no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2021.

| Observación número | Concepto del egreso | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| 4.1 | Servicios personales | $4,521,081.06 | $4,521,081.06 | $0.00 |
| 4.2 | Materiales y suministros | $2,921,356.19 | $2,860,864.66 | $60,491.53 |
| 4.3 | Servicios generales | $3,142,268.10 | $3,142,268.10 | $0.00 |
| 4.4 | Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas | $1,592,057.34 | $1,592,057.34 | $0.00 |
| 4.5 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | $100,947.96 | $100,947.96 | $0.00 |
| 4.6 | Inversión pública | $2,137,922.23 | $2,137,922.23 | $0.00 |
| | Total | $14,415,632.88 | $14,355,141.35 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $138,860.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura y que tiene conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente; proporcionó "convenios de prestación de servicios" de fecha 3 de septiembre de 2018, por los servicios de asesoría administrativa financiera del ramo 33 (Infraestructura y fortalecimiento) y la cuenta de participaciones municipales, con vigencia del 3 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, mismo que en todo caso pudiera tener efectos para el ejercicio fiscal 2018 pero no para el que se audita (CP 2021), toda vez que no aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación plurianual de los servicios, tampoco aportó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponden a los entregables (asesoría administrativa y financiera, respuesta de las observaciones del ejercicio fiscal 2019, respuesta a la solicitud de información, registro de proyectos en sistema mids de la Secretaría del Bienestar, seguimientos a observación, pagos electrónicos y timbrado de la nómina), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, donde se observó que los servicios facturados no se identifican en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, igualmente se detectó que en las pólizas C00727 y C00847 se realizan pagos que corresponden al mismo mes de servicio de asesoría administrativa y financiera (pago duplicado por el mes de agosto de 2021), al igual que en la póliza C01305 se observa un pago en exceso por $5,194.00 (CINCO

MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ya que este exceso pagado resulta ser el doble de lo que se ha pagado por el mismo servicio y del que no cuenta con contrato adicionalmente, por lo que la entidad fiscalizada deberá también proporcionar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 5.1 | C00019 | 16/01/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de enero de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.2 | C00032 | 25/01/2021 | Respuesta de las observaciones del ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio No. DAS/2805/2020. | $15,900.00 |
| 5.3 | C00190 | 15/02/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de febrero de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.4 | C00245 | 11/03/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de marzo de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.5 | C00359 | 07/04/2021 | Respuesta a la solicitud de información número 6-1-1-72-CF-2020 del ejercicio fiscal 2020. | $15,900.00 |
| 5.6 | C00374 | 15/04/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de abril de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.7 | C00482 | 14/05/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de mayo de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.8 | C00609 | 01/06/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de junio de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.9 | C00614 | 03/06/2021 | Registro de proyectos números 65772 y 80386 en sistema mids de la secretaría de bienestar, seguimientos a observación es hasta la obtención de su aprobación (manifestación de procedencia). | $11,448.00 |
| 5.10 | C00627 | 15/06/2021 | Asesoría administrativa y financiera del mes de julio de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.11 | C00727 | 16/07/2021 | Anticipo del 50% correspondiente asesoría administrativa y financiera del mes de agosto de 2021 según convenio. | $5,194.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 5.12 | C00728 | 16/07/2021 | Registro de proyectos números 175615 y 135650 en sistema mids de la secretaría de bienestar seguimientos a observaciones hasta la obtención de su aprobación. | $11,448.00 |
| 5.13 | C00847 | 11/08/2021 | Saldo del 50% correspondiente asesoría administrativa y financiera del mes de agosto de 2021 según convenio. | $5,194.00 |
| 5.14 | C01010 | 28/09/2021 | Realización de pagos electrónicos y timbrado de la nómina del municipio de Suma, correspondiente al mes de septiembre 2021, según convenio. | $5,194.00 |
| 5.15 | C01109 | 19/10/2021 | Realización de pagos electrónicos y timbrado de la nómina del municipio de Suma, correspondiente al mes de octubre 2021, según convenio. | $5,194.00 |
| 5.16 | C01191 | 17/11/2021 | Realización de pagos electrónicos y el timbrado de la nómina del municipio de Suma, correspondiente al mes de noviembre 2021, según convenio. | $5,194.00 |
| 5.17 | C01304 | 15/12/2021 | Registro de proyectos con números 329941 y 330018 en sistema mids de la Secretaría de Bienestar, seguimientos a observaciones hasta la obtención de su aprobación. | $11,448.00 |
| 5.18 | C01305 | 15/12/2021 | Realización de pagos electrónicos y timbrado de la nómina del municipio de Suma, correspondiente al mes de diciembre 2021, según convenio. | $10,388.00 |
| | | | Total | $138,860.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por $84,786.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (suministro y aplicación de pintura en el palacio municipal de Suma), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|---|---|---|---|
| 6.1 | C00926 | 27/08/2021 | $84,786.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación**: solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por $13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [redacted] en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácora o informe de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 7.1 | C00403 | 19/04/2021 | Gel antibacterial, cubrebocas, botellón de sanitizante. | $13,920.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación**: solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por $32,954.48 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni flotilla vehicular propiedad del municipio en que se identifiquen los vehículos de las bitácoras, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|---|---|---|---|
| 8.1 | C00348 | 18/03/2021 | $32,954.48 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación**: solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: .no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $494,141.29 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó documentos del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón 2 en Suma, localidad de Suma, asentamiento Suma), acta de entrega física, finiquito, ni documento

que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 10.1 | C00850 | 05/08/2021 | Recibí del Municipio de Suma, Yucatán por concepto de pago de la estimación única de la obra: Construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón 2 en Suma, localidad Suma, asentamiento Suma, con número de contrato: SUMA-CONC-FISM-03-2021. | $494,141.29 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF21-22-OBS.10FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $840,923.15 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2021, por los conceptos

señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó documentos del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, acta de entrega física de la póliza C00849, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 11.1 | C00849 | 04/08/2021 | Recibí del Municipio de Suma, Yucatán, por concepto de pago de la estimación única de la obra: Construcción de pavimentación, en Suma, localidad y municipio de Suma, calle 22x15 y s/n, con número de contrato SUMA-CONC-FISM-02-2021. | $410,554.94 |
| 11.2 | C01295 | 26/11/2021 | Recibí del Municipio de Suma, Yucatán, por concepto de pago de la estimación única de la obra: Rehabilitación de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado, en Suma, localidad Suma, asentamiento Suma, calle diecinueve por catorce y dieciséis, con número de contrato SUMA-CONC-FISM-04-2021. | $430,368.21 |
| | | | Total | $840,923.15 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

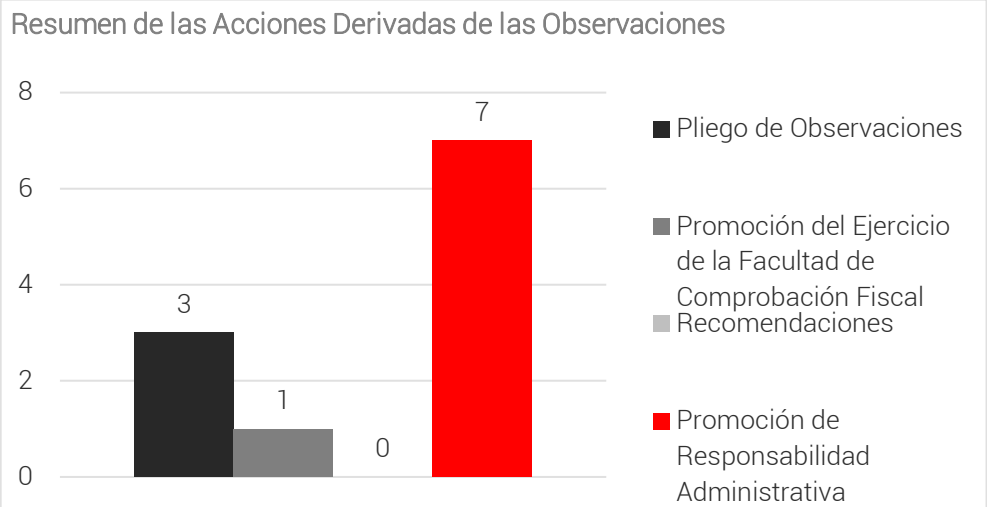


Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|---|---|---|---|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|---|---|---|---|
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de | No aplica | Solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|---|---|---|---|
| | manera suficiente la observación emitida. | | |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF21-22-OBS.10FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o | Pliego de observaciones 6-1-1-072- | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/ recomendación | Estado actual de la observación |
|---|---|---|---|
| | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa | |



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $1,473,924.44 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".